

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ATALAYA**

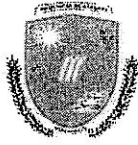


**CUADRO DE ASIGNACIÓN DE  
PERSONAL – CAP 2014**

---

**SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y  
RACIONALIZACIÓN**

**ATALAYA - 2014**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ATALAYA  
DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2014-A-MPA

Atalaya, 02 de enero de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincial de Atalaya en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 02 de enero de 2014, por unanimidad adoptó el Acuerdo N° 002-2014-CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos; con autonomía, política, económica y administrativa; representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, ejerciendo funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 104° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por otro lado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 40° señala que *"las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*; asimismo el artículo 41° de la referida Ley, indica que *"los Acuerdos de Concejo, son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, que se aplicarán a las entidades de la Administración Pública en concordancia con la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, la actual estructura orgánica de la Municipalidad debe ser adecuada a la normatividad vigente, así como optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la